

**ORD. ÑUB. N° 116/2020**

**ANT. :** Ord. N° 64/2020 de fecha 27 de mayo del 2020, encomienda actividad de fiscalización e invita a reunión de coordinación.

**REF. :** Resolución Exenta SMA N° 47, del 20 de enero de 2017, que crea sistema SMA-OS y dicta instrucciones generales sobre su uso y la gestión de actividades de fiscalización ambiental.  
Resolución Exenta SMA N° 1.947 del 30 de diciembre de 2019, que fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2020.

**MAT.:** Encomienda actividad de fiscalización.

**Chillán, lunes 09 de octubre de 2020**

**DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

Junto con saludar, en el marco de lo establecido en Resolución Exenta SMA N° 1947 de 2019, solicito a usted realizar el examen de información de los informes de seguimiento ambiental de RCA, asociados a las Unidades Fiscalizables “Plantel Grupo Reproductor-Sector El Peumo”, de acuerdo al siguiente detalle.

Número de RCA	Año	Nombre del Proyecto
172	2016	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE PURINES RCA N°385/2006 - PLANTEL EL PEUMO I Y EL PEUMO II.
<a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/Documento/Informe/89708">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/Documento/Informe/89708</a> <a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/Documento/Informe/92172">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/Documento/Informe/92172</a>		

En el marco de la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental, solicito a usted remitir los resultados del examen de información en la forma de un reporte técnico, y/o de acuerdo a la modalidad establecida entre servicios, considerando la entrada en vigencia de la Resolución Exenta

SMA N° 47 de 2017, que crea sistema SMA-OS y dicta instrucciones generales sobre su uso y la gestión de actividades de fiscalización ambiental.

En el caso de no haberse acordado un plazo de entrega de los resultados del examen de información, en la reunión de coordinación, se deberá considerar lo establecido en el artículo decimoséptimo de la Resolución Exenta SMA N° 1.184 de 2015, el cual establece que los reportes técnicos o los antecedentes de la revisión, deberán ser remitidos dentro del plazo de 20 días hábiles.

Finalmente, indicar que, de requerir un plazo mayor para el examen de información de los informes encomendados, se podrá solicitar una ampliación de plazo para la entrega del reporte técnico directamente a través del Sistema SMA-OS en caso de contar con una cuenta. En el caso contrario, se podrá solicitar la ampliación de plazo directamente al fiscalizador de las SMA responsable, al correo [leonardo.torres@sma.gob.cl](mailto:leonardo.torres@sma.gob.cl), debiendo formalizar la solicitud mediante oficio ordinario.

Sin otro particular, se despide atentamente.



CRISTIAN LINEROS LUENGO  
JEFE OFICINA REGIONAL DE ÑUBLE  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**Distribución:**

- SEREMI de Salud Región de Ñuble. Arauco N°407, Chillán.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Claudio Arrau N°738, Chillán.

**CC:**

- Pamela Santibáñez. Secretaría de Salud Pública. Mac-Iver N°541, Santiago.
- Mario Ahumada. Servicio Agrícola y Ganadero, Paseo Bulnes N°140. Santiago.
- Oficina de partes SMA Ñuble.